

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS**  
**INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº orden: Ayto/2026/ID-64  
 fecha: 12/05/2026

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN "CIUDADES INTERCULTURALES"**

REUNIDOS


De una parte, el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (de ahora en adelante, el AYUNTAMIENTO) con domicilio en Avda. Cervantes 4 -29016 Málaga y CIF P2906700F, representada en este acto por D. Francisco de la Torre Prados, con NIF [ ]1741[ ] en calidad de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, estando facultado para este acto en virtud del artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, la Asociación CIUDADES INTERCULTURALES (de ahora en adelante, la ASOCIACIÓN) con domicilio en Passeig de Sant Joan 21, 2 - 08010 de Barcelona, con NIF G66949470, representada en este acto por el Sr. Jaime Lanaspá Gatnau, mayor de edad y con NIF [ ]7793[ ] en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN, con facultad de representación en base al artículo 14 de sus estatutos.

MANIFIESTAN

I. Que la inmigración y el crecimiento de la diversidad de la población es un fenómeno presente en Europa y en otras partes del mundo, y se concentra en gran medida en las ciudades, que actúan como polo de atracción. Por ello, las ciudades están adquiriendo un protagonismo creciente en la gestión de la diversidad cultural, que puede ser un activo para la comunidad si es administrada correctamente, estimulando la creatividad y la innovación, el progreso económico y la cohesión social;

II. Que, en este contexto, el Consejo de Europa concibió, el año 2008, el programa *Intercultural Cities*, como respuesta a este fenómeno, al que se han

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> |   |               |                     |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria del Rocio Rodriguez Manzano   | Firmado       | 11/05/2026 19:25:25 |   |
|                                      | Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente   | Firmado       | 11/05/2026 17:29:56 |   |
|                                      | Jaime Lanaspá Gatnau  | Firmado       | 11/05/2026 10:28:13 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/6                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>           |   |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |               |                     |   |

adherido progresivamente diversas ciudades de toda Europa. Asimismo, el Consejo de Europa promueve la creación de redes nacionales en aquellos países en que se dan las circunstancias adecuadas. Así nació, en 2011, la RECI, Red de Ciudades Interculturales en España;


III. Que, al propio tiempo, el Consejo de Europa considera especialmente oportuno explicitar su fuerte compromiso con el programa *Intercultural Cities*, como instrumento de paz, de progreso y de cohesión social en las ciudades con elevada diversidad cultural;

IV. Que el Consejo de Europa ha encargado a la Asociación CIUDADES INTERCULTURALES la coordinación de la RECI;

V. Que después de la positiva experiencia de estos años, y atendiendo al hecho de que nuevas ciudades españolas desean incorporarse a la red, el Consejo de Europa ha decidido dar un nuevo impulso a la RECI, mediante una adecuada articulación entre el propio Consejo, los diferentes municipios adheridos a la RECI, y la Asociación "Ciudades Interculturales", responsable de la coordinación de la red;


VI. Que el Ayuntamiento de Málaga, como entidad básica de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de la participación ciudadana en los asuntos públicos, conforme a lo previsto en los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado para gestionar con autonomía cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses y para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, es conveniente recordar que la adhesión a esta red permitirá dar continuidad y fortalecer las líneas de trabajo existentes, reforzando la presencia del municipio en el ámbito de la diversidad intercultural, la igualdad y los derechos humanos, lo que se alinea con los objetivos marcados en el Plan de Acción Exterior 2025-2027 aprobado por resolución de Alcaldía de 12 de agosto de 2025.

VII. Que el AYUNTAMIENTO Pleno ha aprobado en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2025 la adhesión, como miembro activo, a la Red de Ciudades interculturales (RECI), cuya coordinación es responsabilidad de la Asociación "Ciudades Interculturales" por designación expresa del Consejo de Europa.

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> |   |               |                     |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria del Rocio Rodriguez Manzano   | Firmado       | 11/05/2026 19:25:25 |   |
|                                      | Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente   | Firmado       | 11/05/2026 17:29:56 |   |
|                                      | Jaime Lanaspá Gatnau  | Firmado       | 11/05/2026 10:28:13 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/6                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>           |   |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |               |                     |   |

ACUERDAN

1. El objeto de este acuerdo es regular la forma y las condiciones en las que se desarrollarán las relaciones entre el Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Ciudades Interculturales (que actúa como responsable de la coordinación de la Red de Ciudades Interculturales). El presente Convenio tiene naturaleza administrativa tal como señalan el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.
  
2. La Asociación “Ciudades Interculturales” se compromete a:
  - 2.1. Asegurar la gestión de la RECI y la coordinación de las ciudades (y territorios) adheridas a la misma, y entre éstas y el Consejo de Europa, así como el intercambio de buenas prácticas en ambos sentidos;
  - 2.2. Promover el plan de trabajo anual de la RECI de acuerdo con los diferentes municipios y con el programa de trabajo de la red internacional de Ciudades Interculturales del Consejo de Europa, y organizar dos sesiones anuales de coordinación y debate;
  - 2.3. Vehicular el soporte técnico del Consejo de Europa, y la colaboración periódica de sus expertos con los diferentes municipios;
  - 2.4. Organizar con el Consejo de Europa la realización de Jornadas, seminarios, debates y -en su caso- actos públicos de reconocimiento, en beneficio de las ciudades adheridas a la RECI;
  - 2.5. Promover la elaboración y difusión de materiales útiles para los objetivos de la RECI, así como la realización de investigaciones pertinentes;
  - 2.6. Colaborar en el adecuado posicionamiento e identificación de la RECI, su modelo, valores y resultados, así como en la incidencia de la misma en otros niveles de la Administración, y en la propia sociedad.
  
3. El AYUNTAMIENTO se compromete a:
  - 3.1. Participar activamente en las actividades de la RECI como proyecto común, en coordinación con la ASOCIACIÓN;

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> |   |               |                     |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria del Rocio Rodriguez Manzano   | Firmado       | 11/05/2026 19:25:25 |   |
|                                      | Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente   | Firmado       | 11/05/2026 17:29:56 |   |
|                                      | Jaime Lanaspa Gatnau  | Firmado       | 11/05/2026 10:28:13 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/6                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>           |   |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |               |                     |   |

3.2. Proporcionar la información requerida por el Consejo de Europa, sea directamente, sea a través de la ASOCIACIÓN;

3.3. Contribuir a la financiación de la RECI mediante la contribución a la ASOCIACIÓN como responsable de la gestión de la red, de una cuota de 2.500€ anuales como forma de participación activa en esta red colaborativa. La cuota de membresía se encuentra imputada a la partida 31/9242/48901 PAM 2951 del Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026, así como prevista en la "Base 35" en concepto de cuota de membresía, de las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2026. Se prevé que el pago se realice mediante el abono de la factura correspondiente de carácter anual.

4. El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, entrando en vigor a la fecha de su firma, salvo denuncia por escrito de una de las partes con quince días de antelación.


Será prorrogable expresamente por otro período adicional de hasta cuatro años, mientras se encuentre vigente el acuerdo plenario de adhesión de 27 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, perderá su vigencia con carácter inmediato si la asociación "Ciudades Interculturales" perdiera su condición de coordinadora de la RECI homologada por el Consejo de Europa.

5. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes con la asistencia de una Comisión Mixta de seguimiento, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento y vigilará el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

La representación del Ayuntamiento de Málaga recaerá en la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, o funcionario/a en quien delegue.

Aquellas controversias que puedan surgir discernientes a la interpretación, modificación o resolución y efectos derivados del presente convenio y que no puedan ser resueltas entre las partes con la asistencia de la Comisión

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> |   |               |                     |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria del Rocio Rodriguez Manzano   | Firmado       | 11/05/2026 19:25:25 |   |
|                                      | Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente   | Firmado       | 11/05/2026 17:29:56 |   |
|                                      | Jaime Lanaspá Gatnau  | Firmado       | 11/05/2026 10:28:13 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/6                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>           |   |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |               |                     |   |


Mixta, serán competencia de los jueces y tribunales de la provincia de Málaga.

6. El presente Convenio de Colaboración podrá ser objeto de modificaciones para la mejora del mismo para adaptarlo a nuevos contextos y realidades en cuanto a sus fines y objetivos y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes debido a las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las Partes, en sus propios términos y en cualquier momento.
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de ellas en el presente convenio o irregularidades graves en la ejecución del mismo a juicio de cualquiera de las Partes, y en cualquier momento. La parte a la que no sea imputable dicho incumplimiento dirigirá a la parte incumplidora un requerimiento para que subsane, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos o, en su caso, acredite de modo fehaciente el cumplimiento de la obligación reclamada. Este requerimiento también deberá ser comunicado a la Comisión mixta de seguimiento del convenio. Vencido el plazo establecido en el requerimiento sin que haya sido subsanado, la requirente deberá notificar a la otra parte la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Por el transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

Para que la modificación o resolución sea efectiva será necesario su comunicación mediante notificación escrita, formalizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

La resolución del presente convenio implica automáticamente la finalización de las obligaciones establecidas para las partes, sin que se prevea ningún tipo de penalización ni indemnización por ello. No obstante, su resolución no

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> |   |               |                     |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Maria del Rocio Rodríguez Manzano   | Firmado       | 11/05/2026 19:25:25 |   |
|                                      | Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente   | Firmado       | 11/05/2026 17:29:56 |   |
|                                      | Jaime Lanaspá Gatnau  | Firmado       | 11/05/2026 10:28:13 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 5/6                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>           |   |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |               |                     |   |

altera la obligación del abono de la cuota anual de membresía en curso, pero sí supone el fin de la obligación de asumir su pago en ejercicios posteriores.

En prueba de conformidad, los intervinientes firman electrónicamente el presente convenio

A la fecha de la firma electrónica

Asociación CIUDADES INTERCULTURALES      AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Fdo. Jaime Lanaspá Gatnau  
 Presidente de la Asociación


Fdo. Francisco de la Torre Prados  
 Alcalde / Presidente

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2026. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción de la fecha de la última firma electrónica.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa del Servicio del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

Fdo.: Rocío Rodríguez Manzano

|                                      |   |         |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> |   |         |                     |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | María del Rocio Rodriguez Manzano   | Firmado | 11/05/2026 19:25:25 |   |
|                                      | Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente   | Firmado | 11/05/2026 17:29:56 |   |
|                                      | Jaime Lanaspá Gatnau  | Firmado | 11/05/2026 10:28:13 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   |         | <b>Página</b>       | 6/6   |
| <b>Url De Verificación</b>           |   |         |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |         |                     |   |